

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP Y RECICLA ELECTRONIC RECICLAJES RECICLAELECTRONIC S.A.

Comparecen a la celebración de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Empresa Pública Municipal de Economía Circular de Aprovechamiento, Valorización y Disposición Final de Gestión de Residuos y Desechos, CIRCULAR EP**, representada legalmente por la **Ing. Katherine Lisette Villamarin Uquillas**, en su calidad de Gerente General, según consta en su correspondiente nombramiento y acción de personal; y, por otra parte, la compañía **RECICLA ELECTRONIC RECICLAJES RECICLAELECTRONIC S.A.**, representada por el **Sr. Luis Gustavo Marriott Bayas**, en su calidad de Gerente General; a quienes de forma conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**.

Las partes, en ejercicio de sus plenas facultades legales y de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del instrumento original, acuerdan suscribir la Primera Adenda al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. El 10 de junio de 2026, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS, CIRCULAR EP Y RECICLA ELECTRONIC RECICLAJES RECICLAELECTRONIC S.A.**, cuyo objeto es establecer los mecanismos de cooperación para fortalecer la promoción de la cultura eco ambiental y la economía circular en el cantón Guayaquil.

1.2. En el literal a) del numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta del precitado convenio, se estipuló que la compañía **RECICLA ELECTRONIC** entregaría temporalmente a **CIRCULAR EP** dos (2) Puntos Verdes.

1.3. Mediante comunicación electrónica de 02 de julio de 2026, el Director General de **RECICLA ELECTRONIC** propuso a CIRCULAR EP ampliar de manera dinámica el número de Puntos Verdes, eliminando la limitación cuantitativa original, con el fin de potenciar el impacto de la recolección de RAEE en sectores estratégicos de la ciudad, manteniendo la gratuidad total de los servicios logísticos.

1.4. Mediante memorando Nro. CIRCULAREP-E-DPPP-2026-0347-M de 16 de julio de 2026, el Mgr. Juan José Sabando Cárdenas, en su calidad de Coordinador del Convenio (actuando conforme delegación dada en memorando Nro. CIRCULAREP-E-DPPP-2026-0288-M), determinó la pertinencia técnica de la propuesta, sugirió y recomendó incorporar además el compromiso institucional de georreferenciar dichos puntos para su visualización ciudadana.

1.5. Mediante memorando Nro. CIRCULAREP-E-GJ-2026-0091-M de 22 de julio de 2026, el Mgs. Erick Antonio Andrade Celi, Coordinador General Jurídico (E) emitió un Informe Jurídico de pertinencia, concluyendo la viabilidad y procedencia legal de acoger la modificación propuesta, y recomendando a la máxima autoridad institucional de CIRCULAR EP, autorizar la elaboración y suscripción de la presente adenda modificatoria.

1.6. Con sumilla “(...) *sírvase elaborar el instrumento jurídico para la Adenda Modificatoria al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre CIRCULAR EP y RECICLA ELECTRONIC RECICLAJES RECICLAELECTRONIC S.A. (...)*” insertada en la trazabilidad del memorando Nro. CIRCULAREP-E-GJ-2026-0091-M, la máxima autoridad autorizó y dispuso a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar de mutuo acuerdo los compromisos específicos de **LAS PARTES** estipulados en los numerales 4.2 y 4.3 de la Cláusula Cuarta del Convenio original suscrito el 10 de junio de 2026, a fin de ampliar la dotación de infraestructura ambiental y añadir mecanismos digitales de visualización de los Puntos Verdes para el ciudadano.

CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA DE COMPROMISOS

Las Partes acuerdan reformar los numerales 4.2 y 4.3 de la **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES** del Convenio original, de acuerdo con los siguientes términos:

3.1. Incorporar en el numeral 4.2 Por parte de CIRCULAR EP, el siguiente literal:

“c) Georreferenciar los lugares estratégicos en donde se instalen los Puntos Verdes e incluirlos en la página web institucional para visualización de la ciudadanía”.

3.2. Reemplazar el literal a) del numeral 4.3 Por parte de RECICLA ELECTRONIC, por el siguiente texto:

“a) Entregar temporalmente a CIRCULAR EP, Puntos Verdes para su ubicación estratégica en el cantón Guayaquil”.

CLÁUSULA CUARTA.- INEXISTENCIA DE COSTO O AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

LAS PARTES ratifican de forma expresa que la ampliación cuantitativa de los Puntos Verdes objeto de esta modificación no altera el carácter gratuito del instrumento original. Por lo tanto, no genera egresos, contraprestaciones financieras ni afectaciones al presupuesto institucional de **CIRCULAR EP**, siendo de cuenta exclusiva del gestor privado la fabricación, logística y mantenimiento de dichos contenedores.

CLÁUSULA QUINTA.- RATIFICACIÓN Y VIGENCIA

LAS PARTES declaran expresamente que todas y cada una de las demás cláusulas, términos, plazos de vigencia, obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales, exclusión laboral y el régimen de solución de controversias mediante arbitraje ante la Cámara de Comercio de Guayaquil y demás estipulaciones dadas en el Convenio original suscrito el 10 de junio de 2026, se mantienen inalterados, plenamente vigentes y ratificados en todo lo que no se oponga a la presente Primera Adenda.

Para constancia de lo acordado y en cumplimiento del ordenamiento jurídico ecuatoriano, **LAS PARTES** firman el presente instrumento modificatorio, en la ciudad de Guayaquil, en el día de la última firma electrónica; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas a cuyas



estipulaciones se someten.

Por la compañía **RECICLA ELECTRONIC RECICLAJES RECICLAELECTRONIC S.A.**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**LUIS GUSTAVO
MARRIOTT BAYAS**

Sr. **Luis Gustavo Marriott Bayas**
GERENTE GENERAL

Por la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR, DE APROVECHAMIENTO, VALORIZACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS CIRCULAR EP**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**KATHERINE LISETTE
VILLAMARIN UQUILLAS**

Ing. **Katherine Villamarin Uquillas**
GERENTE GENERAL